

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 892
(11 de Junio de 2019)

**“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PRIVADA No. 16 DE 2019”.**

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0601 del 29 de Mayo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 16 de 2019 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA PARA LOS LABORATORIOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.

Que, en la Licitación Privada No. 16 de 2019 participaron los siguientes Proponentes: **COMERCIALIZADORA EDUCATIVA LTDA** y **CASA MERCANTIL LTDA.**, quienes fueron debidamente invitados a participar en el proceso de contratación.

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 16 de 2019, se observaron los pasos previos y procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que, el día cinco (5) de junio de 2019 se verificó por parte del Comité Evaluador respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso licitatorio, el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones, resultando favorable para la Universidad la presentada por **COMERCIALIZADORA EDUCATIVA LTDA**, con un total 95 puntos, Proponente a quien se le adjudicará el Contrato resultante del proceso de Licitación Privada No.16 de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de que trata la Licitación Privada No. 16 de 2019 y el correspondiente Pliego de Condiciones a **COMERCIALIZADORA EDUCATIVA LTDA**, con NIT. No. 800.229.040-1, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 246.634.640)**, incluido IVA por valor de \$ 39.378.640, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector